

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal operario de la Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón de la Plana.*

### Auxiliar técnico de Taller

Aspirantes admitidos: Don Alejandro Blanco Aguilar, don José Peñarocha Navarro y don Alejandro Blanco León.  
Aspirantes excluidos: Ninguno.

### Maquinistas

Aspirantes admitidos: Don Joaquín Ortuño Alberola, don Joaquín Esteller Vilanova, don Jaime Marzá Bordoy, don Julián García Ramia y don Andrés Sales Molins.  
Aspirantes excluidos: Ninguno.

### Conductores

Aspirantes admitidos: Don Fidel Chulilla Escuin, don José Palos Segura, don José Estepa Mata, don Vicente Folch Tatay, don Joaquín Monzó Esteve, don Nicomedes García Ramia, don Antonio Baltanal Gallardo y don Cristóbal Solsona Barreda.  
Aspirantes excluidos: Don Miguel Cimarro Sorli, por exceder de la edad reglamentaria, y don José Arnáiz García, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

### Composición del Tribunal

Presidente: El Ingeniero Jefe que suscribe.  
Vocales: Don José Antonio Pérez Ribes, Ingeniero de Caminos, y don Medin Arnáiz Nácher, Ayudante de Obras Públicas.  
Secretario: Don Virgilio Fernández Díaz, funcionario del Cuerpo General Administrativo.

### Presentación de los aspirantes

El día 21 de febrero próximo, a las diez horas, en los locales del Parque de Maquinaria de la Jefatura Provincial de Carreteras, calle Galicia.

Castellón de la Plana, 2 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Presidente, José Aracil Casasempere.—19-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago convocada por Orden de 19 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1966), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Eduardo Primo Yúfera.  
Vocales: De designación automática: Don Florencio Bustinza Lachiondo, don Cruz Rodríguez Muñoz y don Arturo Caballero López, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Barcelona, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Cayetano Tames Alarcón, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan Marino García-Marquina Rodrigo.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Manuel Serrano García, don Luis Recalde Martínez y don José María Perelló Barceló, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Granada y Madrid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Antonio Cabezas Fernández del Campo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, convocada por Orden de 5 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Alvar López.  
Vocales: De designación automática: Don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas, don Alvaro Galmés de Fuente y don Constantino García González, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Oviedo y Santiago, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Indurain Hernández, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Rafael Lapesa Melgar.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Alonso Zamora Vicente, don José Luis Pensado Tomé y don Luis Rubio García, Catedráticos de las Universidades de Salamanca y Murcia, el segundo y el tercero, respectivamente, y el primero excedente activo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Sánchez-Castañer Mena, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión en propiedad de la cátedra de «Pedagogía general» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Pedagogía general» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, convocada por Orden de 25 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Cortés Grau.  
Vocales: De designación automática: Don Anselmo Romero Marín, don Juan Tusquets Terrats y don Víctor García Hoz, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el segundo, y de la de Madrid, los otros dos. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Fernández Huerta, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Antonio Millán Puelles, don Arsenio Pacios López y doña Angeles Galino Carrillo, Catedráticos de la Universidad de Madrid. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Alfonso Candau Parias, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se anuncia al turno de oposición la cátedra de «Terapéutica Física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Terapéutica Física» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición:

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 26 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 27 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Terapéutica Física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General, hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintitún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto del apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derecho de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Auxiliares especialistas en los servicios centrales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.*

1. En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 23 de mayo de 1945 y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha acordado anunciar un concurso-oposición entre Auxiliares especialistas temporeros ya adscritos al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para la provisión de tres plazas vacantes de dicha categoría en las dependencias centrales del mencionado Servicio. Los trabajos serán desempeñados en Madrid o en los lugares que el Jefe del citado Servicio Nacional proponga y retribuidos con el sueldo de 15.750 pesetas anuales íntegras y las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre previstas para los funcionarios del Estado.

2. Las funciones a realizar por dichos funcionarios, así como la jornada de trabajo, dentro de su carácter de Auxiliares especialistas, serán fijadas por la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza según las necesidades de éste.

3. Los ejercicios de oposición, que serán juzgados por el Tribunal que a dichos efectos se designe, serán los siguientes:

Primero.—Conocimiento de toda la legislación vigente referente a pesca fluvial y caza.

Segundo.—Dar solución adecuada a varios casos prácticos relacionados con dichas legislaciones.

Tercero.—Prácticas de análisis de aguas y determinación del B. O. D. en masas líquidas contaminadas y conocimientos de escalimetría.

Cuarto.—Prácticas de laboratorio referentes a centros ictiogenéticos.

Quinto.—Conocimientos de estadística en relación con la biología de las aguas continentales.